



Superintendencia de Puertos y Transporte
República de Colombia

Bogotá, 24/09/2015



Al contestar, favor citar en el asunto, este
No. de Registro 20155500603321



20155500603321

Señor
Representante Legal y/o Apoderado(a)
ADISPETROL S.A.
CLLE 14A No. 123 - 83
BOGOTA - D.C.

ASUNTO: NOTIFICACIÓN POR AVISO

De manera atenta, me permito comunicarle que la Superintendencia de Puertos y Transporte, expidió la(s) resolución(es) No(s) 18322 de 09/09/2015 por la(s) cual(es) se ABRE una investigación administrativa a esa empresa.

De conformidad con el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011 por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, se remite para lo pertinente copia íntegra de la(s) resolución(es) en mención, precisando que las mismas quedarán debidamente notificadas al finalizar el día siguiente a la fecha de entrega del presente aviso en el lugar de destino.

Adicionalmente, me permito informarle que los recursos que legalmente proceden y las autoridades ante quienes deben interponerse los mismos, se relacionan a continuación:

Procede recurso de reposición ante la Superintendente Delegada de transito y transporte terrestre automotor dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

SI NO

Procede recurso de apelación ante el Superintendente de Puertos y Transporte dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

SI NO

Procede recurso de queja ante el Superintendente de Puertos y Transporte dentro de los 5 días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

SI NO

Si la(s) resolución(es) en mención corresponden a una(s) apertura de investigación, procede la presentación de descargos, para cuya radicación por escrito ante la Superintendencia de Puertos y Transporte cuenta con el plazo indicado en la parte resolutiva del acto administrativo que se anexa con el presente aviso.

Sin otro particular,

CAROLINA DURAN RODRIGUEZ
Coordinador Grupo Notificaciones
Anexo: Lo enunciado.
Proyectó: Yoana Sanchez
C:\Users\karolleal\Desktop\ABRE.adt

REPÚBLICA DE COLOMBIA



Liberad y Orden

MINISTERIO DE TRANSPORTE
SUPERINTENDENCIA DE PUERTOS Y TRANSPORTE

RESOLUCIÓN No. 018322 del 09 SEP 2015

Por la cual se abre investigación administrativa en contra de la empresa de transporte público terrestre automotor de carga ADISPETROL S.A., identificada con N.I.T.
8600549781

EL SUPERINTENDENTE DELEGADO DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE TERRESTRE AUTOMOTOR

En ejercicio de las facultades legales y en especial las que le confiere el numeral 9 del artículo 44 del Decreto 101 de 2000, numerales 9 y 13 del artículo 14 del Decreto 1016 de 2000, artículos 3,4, 6 y 10 del Decreto 2741 de 2001 y .

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con lo previsto en el artículo 41 del Decreto 101 de 2000, modificado por el artículo 3 del Decreto 2741 de 2001, se delega en la Superintendencia de Puertos y Transporte "Supertransporte", la función de inspeccionar, vigilar y controlar la aplicación y el cumplimiento de las normas que rigen el sistema de tránsito y transporte.

Que acorde con lo preceptuado en el artículo 42 del Decreto 101 de 2000, modificado por el artículo 4 del Decreto 2741 de 2001, son sujetos de inspección, vigilancia y control de la Superintendencia de Puertos y Transporte "Supertransporte", las personas jurídicas con o sin ánimo de lucro, las empresas unipersonales y las personas naturales que presten el servicio público de transporte.

Que en virtud de lo previsto en el numeral 9 del artículo 14 del Decreto 1016 de 2000 modificado por el artículo 10 del Decreto 2741 de 2001 la Superintendencia Delegada de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor tiene entre otras, la función de asumir de oficio o a solicitud de cualquier autoridad o persona interesada, la investigación de las violaciones de las normas relativas al transporte terrestre de conformidad con la legislación vigente.

Que de conformidad con lo previsto en el Título I Capítulo IX de la Ley 336 de 1996 y artículo 51 del Decreto 3368 de 2003, establece: *"Cuando se tenga conocimiento de una infracción a las normas de transporte, la Autoridad Competente abrirá investigación..."*

RESOLUCIÓN No. 018322 del 09 SEP 2015

Por la cual se abre investigación administrativa en contra de la empresa de transporte público terrestre automotor de Carga ADISPETROL S.A., identificada con N.I.T. 8600549781

I. Hechos

Las Autoridades de Tránsito y Transporte en cumplimiento de sus funciones legales, elaboraron y trasladaron a esta Entidad el Informe Único de Infracción de Transporte No. 354285 de fecha 10 de enero de 2012, impuesto al vehículo identificado con placa SVC685, el cual transportaba carga para la empresa ADISPETROL S.A., identificada con N.I.T. 8600549781, al parecer excediendo los límites de peso establecidos en la normatividad, conforme a los datos de pesaje registrados en el respectivo ticket de báscula.

II. Consideraciones del Despacho

Teniendo en cuenta que esta Entidad es competente para adelantar las actuaciones administrativas a que hubiere lugar, en los eventos en que personas naturales o jurídicas, infrinjan de manera directa o indirecta las normas regulatorias del transporte en el territorio nacional, se hace imperativo, con fundamento en el Informe Único de Infracciones de Transporte que se enuncian en el acápite de pruebas, abrir investigación administrativa, previo el análisis jurídico y probatorio que se presenta a continuación:

III. Fundamento normativo:

Ley 336 de 1996, artículo 46, literal e, modificado por el artículo 96 de la ley 1450 de 2011 que indica:

"Artículo 46. Con base en la graduación que se establece en el presente artículo, las multas oscilarán entre 1 y 2.000 salarios mínimos mensuales vigentes teniendo en cuenta las implicaciones de la infracción y procederán en los siguientes casos:

- ... d) En los casos de incremento o disminución de las tarifas de prestación de servicios no autorizada, o cuando se compruebe que el equipo excede los límites permitidos sobre dimensiones, peso y carga".

Decreto 173 de 2001 por el cual se reglamenta el servicio público terrestre automotor de carga.

Resolución 10800 de diciembre 12 de 2003, artículo 1º Cód. 560 Permitir, facilitar, estimular, propiciar, autorizar, o exigir el transporte de mercancías con peso superior al autorizado, sin portar el permiso correspondiente.

Resolución 4100 de 28 de diciembre de 2004, por la cual se adoptan los límites de pesos y dimensiones en los vehículos de transporte terrestre automotor de carga por carretera, para su operación normal en la red vial a nivel nacional.

Resolución 1782 de 08 de mayo de 2009, por la cual se modifica el artículo 8º de la resolución 4100 de 28 de diciembre de 2004

RESOLUCIÓN No. 11322 del 09 SEP 2015
Por la cual se abre investigación administrativa en contra de la empresa de transporte público terrestre automotor de Carga ADISPETROL S.A., identificada con N.I.T. 8600549781

Resolución 11357 de 10 de diciembre de 2012, por la cual se modifica el artículo 5 de la resolución 2888 de 14 de octubre de 2005.

IV. Pruebas

Informe Único de Infracción de Transporte No. 354285
Tiquete de Báscula No. 945

Teniendo como soporte el Informe de Infracción de Transporte señalado, este Despacho, considera que existe mérito para abrir investigación administrativa e imputar el siguiente cargo:

V. Formulación de cargos

Cargo Único: La empresa de transporte público terrestre automotor **ADISPETROL S.A.**, identificada con N.I.T. 8600549781, presuntamente transgredió lo dispuesto en el literal d) del artículo 46 de la ley 336 de 1996, en concordancia con lo normado en el código 560 del artículo 1º de la Resolución No. 10800 de 2003; por cuanto el vehículo de placa **SVC685**, excedió el peso máximo permitido, según las probanzas allegadas al presente procedimiento.

Así las cosas, del Informe de Infracción de Transporte adjunto, surge evidencia suficiente que permite deducir con alto grado de racionalidad, la presunta violación a la norma mencionada, y en atención a lo estipulado en el artículo 50 de la Ley 336/96 esta Superintendencia se encuentra en la obligación legal y constitucional de abrir investigación administrativa a fin de determinar la posible responsabilidad de la empresa investigada.

En el evento de comprobarse la violación a la normatividad aludida, ello dará lugar a la imposición de la sanción señalada en el parágrafo del artículo 46 de la ley 336 de 1996, que al tenor establece:

Artículo 46.-Con base en la graduación que se establece en el presente artículo, las multas oscilarán entre 1 y 2000 salarios mínimos mensuales vigentes teniendo en cuenta las implicaciones de la infracción y procederán en los siguientes casos:

a. (...);

Parágrafo.-Para la aplicación de las multas a que se refiere el presente artículo se tendrán en cuenta los siguientes parámetros relacionados con cada modo de transporte:

- a. *Transporte terrestre: de uno (1) a setecientos (700) salarios mínimos mensuales vigentes;*
- b. (...)

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Abrir investigación administrativa a la empresa de transporte público terrestre automotor **ADISPETROL S.A.**, identificada con N.I.T. 8600549781, por la presunta transgresión de lo dispuesto en el literal d) del artículo 46 de la Ley 336 de

RESOLUCIÓN No. 1018322 del 09 SEP 2015

Por la cual se abre investigación administrativa en contra de la empresa de transporte público terrestre automotor de Carga ADISPETROL S.A., identificada con N.I.T. 8600549781

1996, en concordancia con lo normado en el código 560 INFRACCION del artículo 1º de la Resolución No. 10800 de 2003, con fundamento en los argumentos expuestos en la parte motiva de esta Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: Tener como pruebas las documentales señaladas en la parte motiva del presente acto.

ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido de la presente Resolución por conducto de la Secretaría General de la Superintendencia de Puertos y Transporte al Representante Legal y/o quien haga sus veces de la empresa de servicio público de transporte terrestre automotor ADISPETROL S.A., identificada con N.I.T. 8600549781, con domicilio en la ciudad de BOGOTA - DC, en la CLLE 14 A # 123 - 83, teléfono 2673838, correo electrónico o en su defecto por aviso de conformidad con los artículos 66 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. Copia de la comunicación a que se refiere el presente artículo y la constancia de envío y recibo de la misma, deberá ser remitida a la Superintendencia Delegada de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor para que forme parte del respectivo expediente, así como también del acto de notificación personal o por aviso, según el caso.

ARTÍCULO CUARTO: Correr traslado al investigado por un término de días (10) días hábiles, contados a partir del día siguiente de la notificación del presente acto administrativo, conforme al artículo 51 del Decreto 3366 de 2003, para que por escrito responda los cargos aquí formulados, solicite y aporte las pruebas que considere pertinentes y conducentes para el esclarecimiento de los hechos. Al ejercer su derecho de defensa cite en el asunto el número de Informe Único de Infracciones de Transporte.

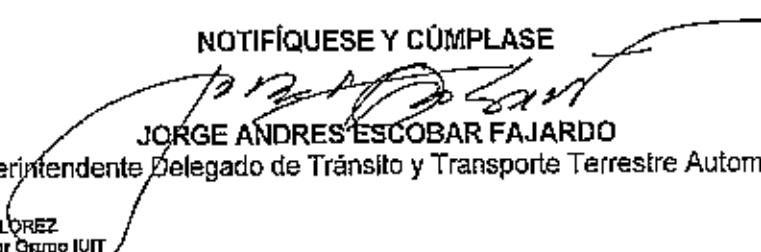
ARTÍCULO QUINTO: Contra la presente Resolución NO procede recurso alguno, según lo establecido por el artículo 50 de la Ley 336 de 1996.

Dada en Bogotá D.C., a los

1018322

09 SEP 2015

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE


JORGE ANDRES ESCOBAR FAJARDO

Superintendente Delegado de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor

DIGITO: BRIAN FLOREZ
Revisó: Coordinador Grupo IUIT
C:\Users\BRIANFLOREZ\Desktop\COMBINAR\Apertura

sobre peso doxx

[Inicio](#) | [Cámaras](#) | [Estatísticas](#) | [Ver Último](#) | [Servicios Virtuales](#)
[Cambiar Contraseña](#) | [Cerrar Sesión DANILOGOMEZ](#)

Registro Mercantil

La siguiente información es reportada por la cámara de comercio y es de tipo informativo.



Razón Social	ADISPETROL S.A.
Sigla	
Cámara de Comercio	BOGOTA
Número de Matrícula	0000092658
Identificación	NIT 860054978 - 1
Último Año Renovado	2015
Fecha de Matrícula	19770909
Fecha de Vigencia	20320827
Estado de la matrícula	ACTIVA
Tipo de Sociedad	SOCIEDAD COMERCIAL
Tipo de Organización	SOCIEDAD ANONIMA
Categoría de la Matrícula	SOCIEDAD ó PERSONA JURIDICA PRINCIPAL ó ESAL
Total Activos	74696793000,00
Utilidad/Perdida Neta	4707753,00
Ingresos Operacionales	25859405000,00
Empleados	623,00
Afiliado	SI

Actividades Económicas

* 4923 - Transporte de carga por carretera

Información de Contacto

Municipio Comercial	BOGOTA D.C. / BOGOTA
Dirección Comercial	CLLE 14 A # 123 - 83
Teléfono Comercial	2673838
Municipio Fiscal	BOGOTA D.C. / BOGOTA
Dirección Fiscal	CLLE 14 A # 123 - 83
Teléfono Fiscal	2673838
Correo Electrónico	lamortegui@adispetrol.com.co

Información Propietario / Establecimientos, agencias o sucursales

#	Nombre	Dirección	Municipio	Provincia	País
1	ADISPETROL S.A.	BARRANQUILLA Agencia			

ADISPETROL S.A.

BARRANQUILLA Agencia

[1](#) [2](#) [3](#) [4](#) [5](#) [6](#) [7](#) [8](#) [9](#) [10](#) [11](#) [12](#) [13](#) [14](#) [15](#) [16](#) [17](#) [18](#) [19](#) [20](#) [21](#) [22](#) [23](#) [24](#) [25](#) [26](#) [27](#) [28](#) [29](#) [30](#) [31](#) [32](#) [33](#) [34](#) [35](#) [36](#) [37](#) [38](#) [39](#) [40](#) [41](#) [42](#) [43](#) [44](#) [45](#) [46](#) [47](#) [48](#) [49](#) [50](#) [51](#) [52](#) [53](#) [54](#) [55](#) [56](#) [57](#) [58](#) [59](#) [60](#) [61](#) [62](#) [63](#) [64](#) [65](#) [66](#) [67](#) [68](#) [69](#) [70](#) [71](#) [72](#) [73](#) [74](#) [75](#) [76](#) [77](#) [78](#) [79](#) [80](#) [81](#) [82](#) [83](#) [84](#) [85](#) [86](#) [87](#) [88](#) [89](#) [90](#) [91](#) [92](#) [93](#) [94](#) [95](#) [96](#) [97](#) [98](#) [99](#) [100](#)

Nota: Si la categoría de la matrícula es Sociedad ó Persona Jurídica Principal ó Sucursal por favor solicite el Certificado de Existencia y Representación Legal. Para el caso de las Personas Naturales, Establecimientos de Comercio y Agencias solicite el Certificado de Matrícula.

Rer:

150 911 1

Eding - S.A. SAS - Gerencia Registro Único Empresarial y Social Carrera 13 No 26A - 47 of
502 Bogotá, Colombia



INFORME DE INFRACCIONES DE TRANSPORTE No. 354285

1. FECHA Y HORA

AÑO	DEZ	01	02	03	04
MES	05	06	07	08	
DIA	09	10	11	12	
		13	14	15	16
		17	18	19	20
		21	22	23	24
		25	26	27	28

HORA	01	02	03	04	05	06	07	08	09
	10	11	12	13	14	15	16	17	18
	19	20	21	22	23	24	25	26	27
	28	29	30	31	32	33	34	35	36



República
de Colombia
Ministerio
de Transporte
Museo y Museos



POLICIA NACIONAL

2. LUGAR DE LA INFRACCION

VIA KM. 100 DIRECCION Y CIUDAD

Bogotá Alpes Km. 100 . Paseo Rio

3. PLACA ALFABETICA (LETRAS)

A	B	C	D	E	F	G	H	I	J	K	L	M	N	O	P	Q	R	S	T	U	V	W	X	Y	Z
A	B	C	D	E	F	G	H	I	J	K	L	M	N	O	P	Q	R	S	T	U	V	W	X	Y	Z
A	B	C	D	E	F	G	H	I	J	K	L	M	N	O	P	Q	R	S	T	U	V	W	X	Y	Z

4. PLACA (MARQUE LOS NUMEROS)

0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9

5. CLASE DE VEHICULO

AUTOMOVIL	CANTON
BUS	MICROBUS
BUSETA	VOLQUETA
CAMPERO	CAMION TRACTOS
CAMISETA	OTRO
MOTOS Y SIMILARES	

6. PROPIETARIO DEL VEHICULO

Bonito de Bogotá

7. NOMBRE DE LA EMPRESA, ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO O ASOCIACION DE PADRES DE FAMILIA (RAZON SOCIAL)

Anispetrol.

8. LICENCIA DE TRANSITO

10001 933056

9. TARJETA DE OPERACION

NU

10. DATOS DEL AGENTE

NOMBRES Y APELLIDOS

TT Jotoro Rodriguez Alejandro SPITEA - DCAN

ENTIDAD

NOTA: EL AGENTE DE TRANSITO DE POLICIA DE CARRERAS QUE HACERA EFECTIVA O INCIDENCIALMENTE PEGARLO O MARCARLO PARA RETIRARLO DE CIRCULACION DEBE DE DICHO CARGO INCUMPLIR EN PUNTO AL REGISTRO Y DEDICACION EN EL COOPERATIVO CON CONSECUENCIA

11. INMOCILIZACION

PATOS

TALLER

PARQUEADERO

12. OBSERVACIONES

000945 con acompañante de # 000946
aparece caido con manifestación de que se le dio la orden de detención por la Empresa Adispetrol

13. ESTE INFORME SE TIENE COMO PRUEBA PARA EL PAGO DE LA MULTA POR INCUMPLIMIENTO CORRESPONDIENTE AL DIA EN QUE SE RECIBIO EL INFORME EN EL AUTORIDAD COMPETENTE

Superintendencia de Puertos y Transportes

FIRMA DEL AGENTE FIRMA DEL CONDUCTOR FIRMA DEL TESTIGO

Alexander Goray
C.C. No. 29134 665 BTA
- AUTORIDAD DE TRANSITO -

ESTE FORMULARIO ES PROPRIEDAD DE LA AUTORIDAD DE TRANSITO

ESTACION DE PESAJE

SAN LUIS RIO BOQUILLA

ED 0-700

Pesaje # 000949

FECHA 01-01-2012 HORAS 14:44:36

Peso camion 49200

Peso camion 49100

a 000 especie

b Basico a 000

c 000

d 000

e 000

f 000

g 000

Designacion: 582

CARRITO/PAJARO COLOR: TANQUE/AMARILLO

TIPO CAPA



Superintendencia de Puertos y Transporte
República de Colombia



Bogotá, 09/09/2015

Al contestar, favor citar en el asunto este.
No. de Registro 20155500566391



20155500566391

Señor
Representante Legal y/o Apoderado (a)
ADISPETROL S.A.,
CLLE 14A No. 123 - 83
BOGOTA - D.C.

ASUNTO: CITACION NOTIFICACION

Respetado(a) señor(a):

De manera atenta, me permito comunicarle que la Superintendencia de Puertos y Transporte, expidió la(s) resolución(es) No(s) 18322 do 09/09/2015 por la(s) cual(es) se ABRE una investigación administrativa a esa empresa.

En consecuencia debe acercarse a la Secretaría General de esta Entidad, ubicada en la Calle 63 No. 9A-45 de la ciudad de Bogotá, con el objeto que se surta la correspondiente notificación personal; de no ser posible, ésta se surtirá por aviso de conformidad con el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

En los eventos en que se otorgue autorización para surtir la notificación personal, se debe especificar los números de las resoluciones respecto de las cuales autoriza la notificación, para tal efecto en la página web de la entidad www.supertransporte.gov.co, link "**Resoluciones y edictos investigaciones administrativas**" se encuentra disponible un modelo de autorización, el cual podrá ser tomado como referencia. Así mismo se deberá presentar copia del decreto de nombramiento y acta de posesión, si es del caso.

En el caso que deseé hacer uso de la opción de realizar el trámite de notificación electrónica para futuras ocasiones, usted señor(a) representante legal deberá diligenciar en su totalidad la autorización que se encuentra en el archivo Word anexo a la Circular 16 del 18 de junio de 2012 la cual se encuentra en la página web de la Entidad www.supertransporte.gov.co en el link "**Circulares Supertransporte**" y remitirlo a la calle 63 No. 9A-45 de la ciudad de Bogotá.

Sin otro particular,

CAROLINA DURAN RODRIGUEZ
Coordinadora Grupo Notificaciones

Transcribió: FELIPE PARDO PARDO

C:\Users\elipopardo\AppData\Local\Temp\00258391_2015_09_09_15_42_01.odt





CORREO ELECTRÓNICO

Teléfono: 232-232-3317
Celular: 312-411-0022
Email: juanpaulo.santos@colombia.gov.co

Dirección: SE-GOBIA-INT
Código Postal: 110-372
Email: JUANPAULOSANTOS@GOB.GOV.CO

DESTINATARIO:

Motivación: Solicitud de información

Aprobado por: Juan P. Santos

Estado: PENDIENTE

Motivación: Peticiones de información

Firma: JUAN PAULOSANTOS

E-mail: JUANPAULOSANTOS@GOB.GOV.CO

Motivación: Peticiones de información

Firma: JUAN PAULOSANTOS

E-mail: JUANPAULOSANTOS@GOB.GOV.CO

Asunto: **sentante Legal y/o Apoderado(a)**
PETROL S.A.
14A No. 123 - 83
DTA - D.C.

TO: NOTIFICACIÓN POR AVISO

ZUMZUM

